Jangary 9

Presidencia

del

Senado de la Nación

1.1 SEP 2008

SEC. S. 14/02 HOTA 1/2

Buenos Aires, 10 de setiembre de 2008.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- La Cédula de Identidad Nacional y el Pasaporte expedido por la Policia Federal Argentina serán plenamente eficaces en todo el territorio de la Nación Argentina a los efectos de probar la identidad de las personas en cualquier acto, sea público o privado, y ante cualquier persona, sea pública o privada.

ARTICULO 2º.- Se excluye de los alcances del precedente artículo la identificación de las personas en cualquier acto eleccionario, sea nacional, provincial o municipal, para los cuales el Documento Nacional de Identidad constituirá el único documento eficaz a los efectos de probar la identidad de los votantes.

ARTICULO 2° .- Comuniquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy alentamente.



Jumes